

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Divisorio
Demandante	Pablo Emilio Carrillo
Demandado	Magnolia del Socorro Jaramillo Mira
Radicado	05001 31 03 016 2011-00222 00
Asunto	Requiere parte

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud que hace el **Dr. Bayron Rojas Uribe**, apoderado judicial de la parte actora en su escrito que antecede, y teniendo en cuenta que aún no se ha proferido la sentencia de Distribución dentro de la presente Litis, se requiere al togado para que allegue el escrito mediante el cual el señor **Pablo Emilio Carrillo** autoriza que los dineros que le correspondan al momento de la distribución, sean expedidos a nombre de un tercero, en este caso, del señor Manuel Alejandro Betancur Cardona con C.C. no. 1.037.592.155. Lo anterior, toda vez que dichos dineros serían el producto de la terminación definitiva de la comunidad.

De otro lado, el **Perito Dr. José Gildardo Agudelo Peña**, mediante escrito que antecede, informa que la parte Demandada, le adeuda la suma de dos millones de pesos m.l. (\$2.000.000.00), por concepto de honorarios proporcionales para la realización del dictamen pericial. Por esta razón, se dispone requerir a la señora Magnolia del Socorro Jaramillo Mira, para que aporte al expediente la constancia de cancelación de los honorarios del auxiliar de la justicia, para lo cual, se le concede el término de tres (3) días.

En caso de que la parte guarde silencio, como los honorarios del auxiliar corresponde al rubro de expensas o gastos necesarios para llevar a cabo el remate, se autorizará la deducción de estos valores de los dineros producto del remate en la cuota parte correspondiente a la pasiva, Jaramillo Mira, conforme a lo preceptuado por el 10 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM EDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

5.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 029 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 24 de FEBRERO de 2022, a las 8 A.M.</p> <p></p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>
--

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96aef56b1a9c8183a75c3856923351d58b976bf6e291a9a316df00942eb141d**

Documento generado en 23/02/2022 02:33:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**